

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 49/2019.

Ejecución núm.: 49/2019. Negociado: 5.

NIG: 2906744420180000163.

De: José Luis Robles Rey.

Graduado Social: Samuel Morilla Zambrana.

Contra: Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), y Seycon Acebur, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019, a instancia de la parte actora José Luis Robles Rey contra Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), y Seycon Acebur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado en el día auto y decreto del día de la fecha, que sustancialmente dicen:

Auto de fecha 5.4.19:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de José Luis Robles Rey contra Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), y Seycon Acebur, S.L.

2. Se despacha ejecución frente a:

- Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), en cantidad suficiente para cubrir la suma de 2.313,61 euros en concepto de principal, más 347,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Seycon Acebur, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 2.003,96 euros en concepto de principal, más 300,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

00154110

- Decreto de fecha 5.4.19:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Se acuerda requerir al ejecutado Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), para que en el plazo de diez días haga ingreso de la suma de 2.313,61 euros en concepto de principal, más 347,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas; y al ejecutado Seycon Acebur, S.L., para que en igual plazo haga ingreso de la suma de 2.003,96 euros en concepto de principal, más 300,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, ambos en la cuenta de este Juzgado número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (Santander, S.A.), poniendo en Concepto: 4976 0000 64 0049 19, o manifiesten a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir las reseñadas cantidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, los ejecutados estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver a los ejecutados por IVA, IRPF, I. Sociedades u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas. Para su efectividad procedase a dar la oportuna orden de retención de las mencionadas cantidades, a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Tercero. Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, a favor de los ejecutados en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma reclamada. Para su efectividad, procedase a dar la oportuna orden de retención a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda la investigación patrimonial y domiciliaria de los ejecutados en los términos que constan en el razonamiento Tercero, a cuyo efecto recábase información a través del Punto Neutro Judicial y del Registro Mercantil Central.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante vía Lexnet, al ejecutado Lyansa Consultores S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), mediante exhorto al Juzgado de Paz de San Juan de Aznalfarache y, en prevención, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y al ejecutado Seycon Acebur, S.L., asimismo mediante edicto.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del órgano judicial (4976), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión» Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la

misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lyansa Consultores, S.L. (actualmente Caservis Vigilancia, S.L.), y Seycon Acebur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de abril de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»